




Gobierno  
de Canarias

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL <b>REGISTRO DE CONVENIOS</b>	
Nº. 64	Fecha: 9/05/07

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS.**

En Las Palmas de Gran Canaria, *9 de Mayo De 2007.*

**INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. **D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, facultado en virtud del art. 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con las competencias que tiene atribuidas por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

De otra parte, el Ilmo. Sr. **D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la citada Corporación Insular, en sesión celebrada el día 5 marzo de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio de Colaboración y, al efecto

**EXPONEN**

**1º** El Banco de Datos de Biodiversidad fue creado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, mediante la Orden de 1 de Junio de 1999 (BOC nº 84 de 30 de junio de 1999), con la finalidad de evaluar el estado de la biodiversidad, para ayudar a la consideración de la variable ambiental en los procesos decisorios de conservación de los recursos naturales, y con el fin de establecer un registro de la situación de las especies, para lo cual ha desarrollado una aplicación informática de compilación y tratamiento de la información sobre la biota de Canarias denominado "ATLANTIS".

**2º** Que como consecuencia del funcionamiento de dicho Banco de Datos se ha registrado la información correspondiente a la totalidad de las especies silvestres de Canarias, para lo cual se ha utilizado la mayor parte de los documentos que aportan datos sobre las mismas. De modo continuado el Banco de Datos está siendo actualizado con



información proveniente de nuevos documentos.

**3º** Que en la actualidad se ha elaborado una versión del aplicativo denominada "Atlantis Usuario" que permite realizar consultas rápidas y operativas y hacer análisis de biodiversidad según diferentes ámbitos geográficos, grupos taxonómicos, grados de protección, niveles de endemidad y otros aspectos que ayudan en la gestión y conservación de las especies.

**4º** Que el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias es un instrumento que las Administraciones públicas con responsabilidades en materia de gestión y conservación de la biodiversidad deben tener a su alcance para poder tomar las mejores decisiones. Dicha materia se enmarca en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, que dispuso el traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en aplicación de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de forma que se transfieren a las Islas, en su ámbito territorial respectivo, entre otras, las competencias administrativas sobre las materias de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

**5º** Que el Cabildo Insular de EL HIERRO dispone de información sobre la biota de Canarias generada por acciones de la propia Administración que puede ser complementaria a la que ya se dispone en el Banco de Datos y por tanto puede contribuir a mejorar el registro del mismo y a aumentar la calidad de sus consultas.

Que ambas partes están interesadas en potenciar y mejorar el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del intercambio de la información geográfica, taxonómica y relacionada con el estatus de conservación de cada una de las especies de la flora y fauna, terrestres y marinas, en soporte informático.

Que ambas partes están muy interesadas en potenciar y mejorar el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del intercambio de la información faunística, taxonómica e informática.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las Instituciones firmantes para el intercambio de información sobre las especies de flora y fauna silvestres y marinas que viven en Canarias, y las aplicaciones informáticas destinadas a su compilación y cartografía, a fin de mejorar la calidad de la información contenida en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y la eficacia en la gestión y conservación de la biota del Archipiélago.



Intelectual que puedan derivarse de la legislación aplicable. Los documentos no publicados o inéditos tendrán la consideración de "uso condicionado" en el citado Archivo Documental. Éstos no podrán ser cedidos a terceros por parte del Cabildo Insular, excepto en los casos en los que de forma expresa dicha cesión sea autorizada por parte de la Dirección General del Medio Natural, la cual podrá requerir además la conformidad del autor del documento si fuese conocido e identificado.

**Novena.** Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio se podrá constituir una Comisión Mixta formada por tres vocales designados por cada una de las partes, a razón de dos representantes por el Cabildo de EL HIERRO y uno por la Consejería, presidiendo dicha Comisión el Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

**Décima.** El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.d. del Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, aplicándose los principios de la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el único competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

**Undécima.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a los efectos establecidos, desde el día de su firma por ambas partes y tendrá vigencia de cinco años, salvo que alguna de las partes resuelva denunciarlo con seis meses de antelación y lo comunique fehacientemente a la otra parte. Concluido ese primer periodo de vigencia, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por anualidades si no hay denuncia previa por alguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento de la anualidad.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

**Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias,**



**Domingo Berriel Martínez,  
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias**

**Por el Cabildo Insular de EL HIERRO,**



**Tomás Padrón Hernández,  
Presidente del Cabildo Insular de El Hierro**